

“...ha de cuenta que estaba muerto”

Cruz Ruiz

La agente fiscal alzó de su escritorio el Código Penal, el Procesal y el block con los apuntes que había elaborado sobre el caso que se ventilaría en menos de diez minutos en la Sala de Audiencias del Juzgado Correccional de Paraná. Ante éste ejercía su ministerio desde hacía más de quince años.

Presurosa abandonó su despacho para no perder el riguroso hábito de ser puntual y se encaminó por los pasillos bulliciosos del Palacio de Justicia hacia la modesta dependencia que oficiaba de recinto de audiencias para los “correccionales”. Austeridad acorde a la modestia de las infracciones allí juzgadas.

Pese a su mediana edad conservaba intacta esa pulsión innata por la justicia que le había impuesto tempranamente la vocación. No había sido ganada por la rutina, ni por el desdén. Preparaba concienzudamente cada debate, estudiaba exhaustivamente los expedientes y dictaminaba en ellos con solvencia. Su profesionalismo, sin embargo, no le quitaba humanidad.

Con dicho gesto, finalizado cada juicio y tras el veredicto, se acercaba al encausado para acortar los rigores de su rol y devolverle nobleza al accionar judicial. Entonces preguntaba: ¿Entendió usted lo que pasó hoy aquí? ¿Entendió por qué el juez resolvió como lo hizo?. Luego, de ser necesario, explicaba el fallo al justiciable.

Sin embargo, ese cálido día de los tempranos años ochenta sintió cierto hastío. Celebrar la audiencia citada para la fecha era, sin dudas, un dispendio jurisdiccional innecesario. Eso cavilaba la fiscal.

Por entonces, Entre Ríos exhibía con orgullo el hecho de ser una de las pocas provincias que había adoptado el sistema procesal mixto. De avanzada, el moderno proceso penal contaba de dos etapas bien diferenciadas: la “instructoria”, que era escrita e inquisitiva. Y la de “juicio”, que era oral y contradictoria. Prácticamente el monopolio de la actividad por parte de las autoridades judiciales estaba en la primera. Investigados los hechos e identificado el autor quedaba en sus manos decidir si había mérito para acusarlo y llevarlo a juicio. O, de lo contrario, desvincularlo mediante el sobreseimiento dando por terminado el asunto.

Reacia o temerosa de sobreseer, la jurisdicción de La Paz, en dónde se había sustanciado la Instrucción formal, había elevado a juicio el caso del día. El Correccional de Paraná era el juzgado que debía intervenir y a él habían trasladado los actuados y el procesado.

En las notas de la fiscal estaban precisados los hechos: cuatro meses antes el pobre gaucho encartado había ido a la carrera cuadrera organizada en una localidad pueblerina y vecina del departamento La Paz. El festejo dominguero de la paisanada había estado muy bien “regado” y el acusado había tomado tanto vino que al finalizar la competencia, totalmente rendido, había caído dormido bajo una enramada. Entonces llegó “la autoridad” policial a despertarlo y mandarlo a su casa. Amanecido contra su voluntad, con los influjos del alcohol y del sueño en mala combinación, el personaje se retobó. Se negó a abandonar el lugar, insultó a los uniformados, los agredió y terminó su aventura detenido en los calabozos de la comisaría.

La anécdota pudo terminar ahí: con una noche en los cepos hasta que se le pasara la mamúa y listo, pensaba la representante del Ministerio Público. Pero al día siguiente y con el detenido “bien fresco”, los custodios del orden decidieron hacer valer su autoridad menoscabada con el recurso de iniciarle causa por “desacato” y “resistencia a la autoridad”. Después de una inefable instrucción en la que el procesado con toda lógica repetía que él no se acordaba de nada; se dio por culminada la investigación. Ahora, se estaba por iniciar el juicio por tales delitos.

Ya en el salón de audiencias, la fiscal confirmó sus impresiones. El encausado, escoltado por la autoridad que lo había trasladado, sombrero en mano y ataviado de bombacha bataraza, alpargatas y pañuelo al cuello, escudriñaba el lugar con algo de celo y desconfianza. Pero también rendido de temor y respeto ante la solemnidad del ámbito. Transmitía la genuina sensación de no saber qué hacía ahí. A su lado, el joven y atildado abogado designado defensor de oficio le dedicaba distantes palabras tranquilizadoras.

Hizo su ingreso el señor juez y con las formalidades de rigor, decretó la apertura del debate. Volvió a declarar el acusado e insistió en su total ignorancia de lo ocurrido. No pudo brindar ninguna precisión sobre el hecho que le atribuían. El juzgador, experimentado, benevolente y sensato, rápidamente habilitó los alegatos.

El encuadre jurídico era cantado: no cabía el reproche penal para el encausado por su notoria inimputabilidad. El absoluto estado de ebriedad lo había vuelto inconsciente y le impedía dirigir sus acciones. Por esa razón después de argumentar escueta pero fundadamente la fiscal pidió la absolución.

Llegó el turno de la defensa. Y pese a que no se había mantenido la acusación en el juicio, el noble abogado inició la alegación tal como la había preparado. Con oratoria encendida historió el instituto de la inimputabilidad, desde sus orígenes hasta la moderna Teoría del Delito. Ante la erudición de su letrado, con los ojos dilatados de asombro, el gaucho escuchaba atónito las citas, los latinismos y la edulcorada verba del profesional. El larguísimo alegato culminaba con la misma conclusión: su asistido era inimputable y por tanto no correspondía condenarlo. Satisfecho con su fundamentación, le susurró al defendido que seguramente todo andaría bien.

A su turno el juez dio su veredicto absolviendo al “traído” a juicio y anticipando que precisamente el fundamento era el estado de inimputabilidad al momento de contrariar a la autoridad policial.

Terminada la audiencia, fiel a su rutina, la fiscal se acercó al paisano y le hizo la pregunta de rigor:

- ¿Entendió lo que pasó?

Con campechana simpleza, el hombre contestó:

- Sí, claro. Salí libre porque yo ha de cuenta que estaba muerto – explicó.

Sobrio, con sólo seis palabras y todo el sentido común que debería nutrir al Derecho, proporcionó el más conciso concepto de inimputabilidad y con él interpeló al sistema judicial y a sus operadores.

Cualquier parecido con la realidad no es mera coincidencia.

